



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Diciembre nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento del demandante señor CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ, dentro del proceso de Regulación de Visitas, la contestación del requerimiento que se le hiciera a la señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA¹, en el cual informa como se han desarrollado las visitas del menor J.C.G, con su señor padre.

Incorpórese a este auto, el escrito de contestación al requerimiento, para mejor conocimiento de la contra parte.

De igual manera, ante la situación planteada, se dispone que por parte de una de las Trabajadoras Sociales del área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales, se lleve a cabo una sesión de orientación y sensibilización a los partes, a efectos de un adecuado manejo a las situaciones que se presentan en el ejercicio de las visitas, para un buen bienestar del niño.

Líbrese el oficio correspondiente al área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 22 Expediente Digital

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***d43e2058fc355464d8eac3834048cda1391a427cd0f97e489b9b3
676f507fae7***

Documento generado en 08/12/2021 05:52:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Armenia, noviembre 19 de 2021

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD

E. S. D-

Armenia.

Referencia: respuesta a requerimiento

Demandante: CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ

DEMANDADA: MAGDELIA GONZALEZ CARDONA

Rdo.63001311000220210

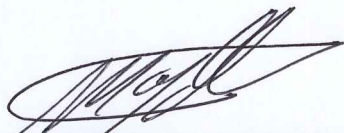
MARGELIA GONZALEZ CARDONA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con la C.C.No.41.934.727 de Armenia, comedidamente me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su despacho mediante auto interlocutorio Nro.2464 de fecha 8 de noviembre del año 2021 de la siguiente manera:

- 1. En primer lugar le manifiesto a la señora juez que no es cierto el señor CARLOS JULIO CUJABANTE GONEZ si disfruta de su menor hijo JERONIMO CUJABNTE GONZALEZ, en las fechas indicada en la demanda de regulación de visitas.**
- 2. Prueba de ello le anexo los pantallazos donde el menor esta con su señor padre.**
- 3. Referente a la semana de receso el señor CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ se llevó al menor JERONIMO CUJABANTE GONZALEZ a disfrutar con él.**
- 4. El día 9 de octubre del año 2021 a eso de las 11 de la noche el señor CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ, me devolvió al menor porque no aguantaba verlos llorando y diciendo que quería estar con su mama.**
- 5. desde ese entonces el niño manifiesta que no quiere volver a quedarse pernotando con su señor padre que el si va donde su papa pero que lo devuelva por la noche a su casa.**

6. Ante esta situación yo solicito a la señora juez autorizar la intervención de una trabajadora social

Espero así haber contestado su requerimiento,

Atentamente,



MAGDELIA GONZALEZ CARDONA
c.c.No.41.934.727 DE Armenia